

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 306 -2013-AG-PSI

Lima, 11 JUN. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1494-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 04 de junio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Agua Salada en la Localidad de Agua Salada, distrito de Chancay Baños – Santa Cruz - Cajamarca", ubicado en el distrito de Chancay Baños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 8 de junio de 2013, se autoriza la utilización de recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de S/. 43'055,587.00, a favor del Ministerio de Agricultura, a fin de ejecutar los once (11) Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico de MI RIEGO, en la Sesión Ordinaria N° 05 realizada el viernes 03 de mayo de 2013, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Agua Salada en la Localidad de Agua Salada, distrito de Chancay Baños – Santa Cruz - Cajamarca", cuya ejecución estará a cargo del PSI, conforme al Anexo "Financiamiento Proyectos de Inversión Pública – MI RIEGO", que forma parte integrante de dicha norma legal;

Que, con la Carta N° 002-2013-CONSULTOR-VBU, de fecha 19 de abril de 2013, el Ingeniero Externo Evaluador de Proyectos, Ingeniero Víctor Benites Urrutia,



indica que ha procedido a la revisión del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Agua Salada en la Localidad de Agua Salada, distrito de Chancay Baños – Santa Cruz - Cajamarca", de Código SNIP 247063, aprobado y priorizado para su ejecución por el mencionado Comité Técnico MI RIEGO; asimismo, señala que se ha realizado la verificación de campo del área de riego y de las condiciones de la estructura de conducción; que, también se realizaron las labores de reformulación del expediente técnico, modificándose la rasante del canal, quedando equitativos los volúmenes de corte y relleno, además de otras labores técnicas que indica; concluye, indicando que el Proyecto cuenta con los requerimientos necesarios para su evaluación y posterior ejecución, reflejando las necesidades para el mejoramiento de la infraestructura de riego a intervenir;

Que, con el Informe N° 008-2013-AG-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 27 de mayo de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO de la Oficina de Estudios y Proyectos, de Dirección de Infraestructura de Riego, indica que ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del mencionado Proyecto con código SNIP 247063, el mismo que se encuentra en estado viable; con relación al Expediente Técnico manifiesta que éste ha sido revisado por el Ingeniero Consultor Víctor Benitez Urrutia; señala que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/.9,260.17, que representa el 0.94% con relación al presupuesto de Obra calculado en el estudio de preinversión del PIP viable, siendo el monto modificado ascendente a la suma de S/.989,461.65; indica, también, que en relación a los componentes de Mitigación Ambiental y Capacitación, éstos han sido incluidos dentro de los Costos Directos de Obra; asimismo, manifiesta que el Proyecto cuenta con el Informe de Gestión Ambiental, contenido en el Informe N° 386-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-44412-13, remitido con Oficio N° 644-13-AG-DVM-DGAAA-44412-13, de fecha 30 de abril de 2013, y dicho documento indica las obligaciones que debe cumplir la Entidad, concluyendo que el Informe Ambiental del Proyecto en mención, contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que habiendo sido encontrado conforme, dicha Autoridad Ambiental otorga opinión favorable;

Que, finalmente, el aludido Coordinador Técnico adjunta copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F15 y F16 y otorga su conformidad técnica al citado Expediente;

Que, con el Memorando N° 0260-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 27 de mayo de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Agua Salada en la Localidad de Agua Salada, distrito de Chancay Baños – Santa Cruz - Cajamarca", de código SNIP 247063, el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina, concordante con el Informe referido precedentemente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, indicando que el mismo consta de un (01) file de palanca y un (01) CD y, cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;





Resolución Directoral N° 306 -2013-AG-PSI

-2

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado con el Estudio de Pre Inversión del PIP Viable (Formato SNIP 15), de fecha de registro 13 de marzo de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, obra en autos el Informe N° 386-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-444412-13, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, a través del Oficio N° 644-13-AG-DVM-DGAAA-444412-13, de fecha 30 de abril de 2013, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un supervisor ambiental; asimismo, señala que el Proyecto debe desarrollarse de conformidad con el marco legal vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; concluyéndose en el citado Informe, que el Proyecto contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; recomendando finalmente remitir dicho Informe al PSI para su implementación;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Agua Salada en la Localidad de Agua Salada, distrito de Chancay Baños – Santa Cruz - Cajamarca", ubicado en el distrito de Chancay Baños, provincia de Santa Cruz, departamento de de Cajamarca, con Código SNIP N° 247063, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 989,461.65 (Novecientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 65/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Costo de Obra, Expediente Técnico y Supervisión, a precios al mes de abril de 2013 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que consta de un (01) Volumen compuesto por Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución, el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego realizar las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Chancay Lambayeque, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Artículo Tercero.-La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 386-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-44412-13.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Agua Salada en la Localidad de Agua Salada, distrito de Chancay Baños – Santa Cruz - Cajamarca", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, a la Autoridad Local de Agua Chancay Lambayeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

